PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA URBANIZACION Y SEPARATIVA DEL BARRIO DE LA MAGDALENA DE AGURAIN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la contratación de la redacción del proyecto, presupuesto de la ejecución de obra, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud laboral para la urbanización y separativa del barrio de la Magdalena de la localidad de Agurain, en las condiciones determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego y en la oferta que resulte adjudicataria del contrato.

La contratación de la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud laboral se llevará a cabo únicamente si el Ayuntamiento aprueba y contrata la ejecución de las obras. En caso de que el Ayuntamiento decidiera no ejecutar las obras, el adjudicatario de la prestación de servicios debería presentar los proyectos, sin derecho indemnizatorio alguno por la no contratación de la dirección facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud laboral.

Se considera que no procede la división en lotes, ya que la unidad de redacción del proyecto y Dirección de obra por una única empresa, garantiza mayor eficacia en la realización de la misma, puesto que hacer dos adjudicaciones podría general una falta de coordinación en los trabajos de Dirección de obra y seguimiento de la ejecución de la misma. La disposición de una única empresa posibilita la redacción y dirección del proyecto y obra siguiendo los criterios del modelo constructivo y organizativo del Ayuntamiento de Agurain.

Código CPV: 71242000-6 “Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos”

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

El Ayuntamiento de Agurain, tanto en la Memoria Justificativa, como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, pone de manifiesto que la necesidad de este Contrato se justifica por la inexistencia de medios personales cualificados suficientes para acometer el objeto del contrato.

3. PLAZO

Fase I: Consiste en la Redacción del Proyecto y tendrá una duración máxima de dos meses desde la firma del contrato.

Fase II: Consiste en la Dirección Facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud laboral, condicionada a la efectiva contratación de las obras, y el plazo coincidirá con el plazo de ejecución de la obra más el plazo que la adjudicataria oferte como asistencia técnica.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **presupuesto base de licitación** se establece en la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €) más ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (11.340,00 €) correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de **SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (65.340,00 €),** presupuesto que podrá ser mejorado por las personas licitadoras.

El precio estimado del presente contrato será de 54.000,00 euros, IVA excluido, estableciéndose el precio estimado total de la siguiente manera:

- Presupuesto estimado del contrato: 54.000,00 €.
- Presupuesto estimado de las prórrogas: 0,00 €.
- Presupuesto de las modificaciones: 0,00 €.
- **Valor estimado total del contrato: 54.000,00 € (IVA excluido)**

Si la entidad licitadora estuviera exenta de pago del I.V.A., deberá hacerlo constar expresamente en su oferta y acreditarlo documentalmente.

5. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso en la aplicación presupuestaria 1530.601.003 “Separativa de aguas y reurbanización del Barrio de la Magdalena”.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria, en su caso, reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

6. REGIMEN DE PAGOS

Sistema de determinación del precio: Precio alzado, por el total del servicio (Redacción del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud).

En el precio ofertado se considerarán incluidas las correspondientes tasas de visado de los Colegios Profesionales correspondientes. El proyecto será revisado por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Agurain.

La resolución de adjudicación se efectuará para la totalidad de los conceptos reseñados. Si por cualquier causa no se ejecutase alguno de los conceptos, el adjudicatario percibirá exclusivamente los importes correspondientes a los conceptos realizados sin que tuviese derecho a indemnización alguna por la no ejecución del resto.

Modalidad de pago del precio:

Los pagos de los precios del Contrato se realizarán en los plazos siguientes:

FASE I: Redacción del proyecto: Se abonará el 60% del precio ofertado a los 30 días de la entrega del Proyecto, siempre y cuando tenga la autorización por el Ayuntamiento de Agurain.

FASE II: Dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud laboral: Se abonará el 40% del precio ofertado, de tal manera que el 20% del precio se abonará al finalizar el primer trimestre desde la fecha de firma del acta de replanteo, y el otro 20% del precio a la finalización de la obra.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Ayuntamiento de Agurain.

7. REVISION DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTIAS

La empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe estimado de licitación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este

requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRONICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en

ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos posteriormente.

La empresa participante en el proceso no deberá estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.

Las empresas de 50 o más trabajadores deberán de disponer de un plan de igualdad según prescribe el vigente art. 45 de la LO 3/2007, siendo causa de prohibición de contratar el incumplimiento de esta obligación legal.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Solvencia económica y financiera

La solvencia se acreditará mediante la justificación del volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al importe a cien mil euros (100.000 euros), I.V.A. excluido.

El volumen anual de negocios se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia de los tres primeros dígitos del código CPV.

Para su acreditación se tomará como referencia el periodo de los últimos tres años debiéndose cumplir que en el referido periodo de los últimos tres años, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a cien un mil euros (100.000 €) IVA no incluido.

En el caso de empresas de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se considerará acreditada si dentro del equipo técnico encargado de la ejecución directiva cuenta con personal que cumpla las condiciones establecidas en el párrafo primero de este apartado de solvencia técnica.

En todo caso, en relación tanto a la solvencia económica como la técnica, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera de la persona empresaria.

Habilitación empresarial o profesional exigible:
El equipo de trabajo responsable de la prestación del servicio deberá disponer de las siguientes habilitaciones:

a) La persona responsable de la redacción del proyecto y dirección de obra deberá estar colegiado en el colegio oficial de profesionales competentes correspondientes.

b) La persona responsable de la dirección y ejecución material de las obras deberá estar colegiada en el colegio oficial de profesionales competentes correspondientes.

c) La persona responsable de la coordinación en materia de seguridad y salud, deberá estar colegiada en el colegio oficial de profesionales competentes correspondientes.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

- **Criterios de apreciación automática: 60 puntos**.

- Precio (30 puntos): Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de las ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es,
  Pl = (Mo/Ol) x 30
  Siendo:
  Pl: Puntuación del licitador.
  Ol= Oferta del licitador
  Mo= Mejor Oferta
  (Se considerará baja anormal o desproporcionada las ofertas que tengan una baja superior al 10% de la media de las ofertas presentadas.
  Las ofertas que se ajusten al tipo de licitación tendrán una puntuación de CERO puntos en este apartado

- Experiencia (15 puntos): Se otorgará 5 puntos por cada proyecto de urbanización de espacios públicos y privados redactado por el personal adscrito a la ejecución del contrato, hasta un máximo de 15 puntos.

- Documentación (10 puntos): Se otorgará puntuación a aquellas empresas licitadoras que adquieran el compromiso de preparar y aportar al Ayuntamiento, sin coste adicional para este, toda la documentación necesaria para la justificación de las subvenciones otorgadas a este Ayuntamiento en el marco del Plan Foral de obras y Servicios de la Diputación Foral de Alava. Así, se otorgará la máxima puntuación a quien adquiera el compromiso y 0 puntos a quien no lo adquiera.

- Reducción plazo entrega del proyecto (5 puntos): Reducción del plazo de entrega del proyecto de ejecución, respecto al plazo máximo de 8 semanas previsto en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo valorable de reducción de dos semanas: hasta 5 puntos.

  - Reducción de plazo en una semana 2,5 puntos.
  - Reducción de plazo en dos semanas 5 puntos.

  Deberá acreditarse, la viabilidad del plazo ofertado, incluyendo una justificación por escrito de la disponibilidad de medios materiales y personales que permitan, la redacción del proyecto, con la reducción de plazo ofertada. A quien no presente ninguna justificación, no se le concederá puntuación en este criterio.

- **Criterios dependientes de juicio de valor: 40 puntos**.
  - Memoria técnica 40 puntos: La entidad licitadora presentará una memoria técnica con una extensión máxima de 10 folios, valorándose con 0 puntos las memorias que se excedieran de dicha extensión, y se valorarán los siguientes puntos:

- Metodología de la redacción del proyecto y de la dirección de obra y medios personales y materiales adscritos: hasta 25 puntos: Se describirá el planteamiento global de los trabajos a realizar y la metodología a emplear tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de obra. Se valorará, entre otros la identificación de las principales fases de los trabajos, la propuesta integral de actuaciones, desde un punto de vista unificado de la afección de la obra al entorno, y no únicamente con una mirada aislada a las calles afectadas por el mismo, la descripción de los medios humanos, materiales e informáticos adscritos a los trabajos (que deberán respetar los mínimos exigidos como requisitos mínimos de solvencia técnica), la ejecución del contrato con medios propios o las partes del contrato que se tenga previsto subcontratar, y la organización de los mismos. No se tendrá en cuenta para el cómputo de los 10 folios de extensión máxima de la memoria, el currículum del personal adscrito a la ejecución del contrato.
    - **1.-** Identificación de las principales fases de los trabajos (hasta 7,50 puntos).
    - **2.-** Propuesta integral de actuaciones, desde un punto de vista unificado de la afección de la obra al entorno, y no únicamente con una mirada aislada a las calles afectadas por el mismo (hasta 7,50 puntos).
    - **3.-** La descripción de los medios humanos, materiales e informáticos adscritos a los trabajos (hasta 10 puntos), se valorarán conocimientos de urbanismo en el equipo.

- Puntos propositivos del proyecto y propuestas medioambientales (hasta 10 puntos): Se valorará capacidad propositiva del proyecto con relación a perspectiva de género, mejoras medio ambientales pasivas y accesibilidad. Se valorará también la identificación de posibles alternativas que puedan mejorar el entorno, así como la coherencia técnica de las mismas y el grado de conocimiento del proyecto objeto del contrato.

- Impacto de las obras (hasta 5 puntos):
    - Se otorgará puntuación a aquellas empresas licitadoras que realicen propuestas a fin de detectar y limitar temporalmente en la forma más adecuada las afecciones al uso del sistema viario, tanto rodado como peatonal, y de sus accesos. Hasta 2,50 puntos.
    - Se otorgará puntuación a aquellas propuestas que tengan en cuenta la afección al correcto funcionamiento de los servicios del pueblo durante la ejecución de los trabajos.

Se valorará la identificación de alternativa técnicamente viables y coherentes con la magnitud de la obra, así como el grado de conocimiento de tales infraestructuras afectadas. Hasta 2,50 puntos.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los miembros nombrados por Resolución de Alcaldía 97/2022 de 11 de julio.

La Mesa de Contratación podrá ser asesorada por técnicos especialistas.

15. PLAZO Y CARACTERISTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de 15 días naturales, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la Plataforma de Contratación del País Vasco. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten las empresas licitadoras será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que las candidaturas afectadas puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser entidad usuaria registrada de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la empresa licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta de la empresa licitadora no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte de la empresa licitadora, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por la empresa licitadora.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las candidaturas y a las empresas licitadoras, estas podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y/o a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva empresa licitadora

La MEMORIA que las empresas licitadoras presenten, y que no deberá exceder de 10 páginas (por dos caras. El índice o portada no computaran en las 10 páginas), en formato DINA4 y con letra Arial 12, interlineado sencillo (no se tendrá en cuenta para la valoración todo lo que exceda de la extensión fijada), deberá obedecer al orden y contenido mínimo de los criterios establecidos en el punto 2 de la cláusula 13.

Se establecerá en la plataforma de contratación de Euskadi un día de visita a las instalaciones

16. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar tres sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRONICO “A” (CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR)

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo habilitada.
   Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.
b) Declaración responsable del licitador.
   En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17-5º del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el Anexo I de este pliego.
   No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.
c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.
d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.
e) En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELECTRONICO “B” (CRITERIOS DE VALORACION MEDIANTE JUICIOS DE VALOR)
Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 13 de este pliego.

En todo caso, así como a los efectos de ponderación de los criterios señalados, las empresas licitadoras presentarán una MEMORIA en la que se indicará el PROGRAMA DE ACTUACION de las tareas objeto del contrato de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

LA MEMORIA que presente será específica para las actuaciones objeto del contrato. En ella se definirán y justificarán los puntos de acuerdo con lo señalado en la cláusula 13 de este Pliego.

SOBRE ELECTRONICO "C" (CRITERIOS DE VALORACION AUTOMATICA)
Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.
b) Relación de precios unitarios, en su caso.
c) Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 13 de este pliego.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACION DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º.- APERTURA DEL SOBRE "A"
La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y calificará la documentación incluida en el mismo.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

2º.- APERTURA DEL SOBRE "B"
La documentación presentada en el sobre «B», comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, al menos con 48 horas de antelación. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3º.- APERTURA DEL SOBRE "B"
Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre «A», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «B», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, en aplicación, por analogía, del artículo 27 del citado RD 817/2009.

4º.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5º.- REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.
b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
d) Acreditación de la solvencia: Justificante de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en la cláusula 12 del citado Pliego.
e) En el caso de que varios/as empresarios/as acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de la totalidad.
f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.
h) Justificación de haber constituido la garantía definitiva.
i) Copia de la póliza del seguro de R.C.
j) Declaración jurada de no estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
k) En caso de las empresas con más de 50 trabajadoras o trabajadores deberán presentar el Plan para la igualdad de mujeres y hombres vigente.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

18. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

19. DECISION DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO

20. REGIMEN GENERAL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

De tipo Social

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES

La empresa debe realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de la documentación, materiales, carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. evitando cualquier tipo de imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres y colectivo LGTBI e impulsando valores igualitarios, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa deberá desagregar por sexo, y en su caso género (no binario) del personal contratado los datos de participación en sus diferentes programas y actividades que realice. Con el objetivo de tener datos en el futuro para evaluar los efectos de las acciones y mejorar el conocimiento sobre las diferentes realidades de mujeres y hombres en relación con la gestión, conservación y uso de los recursos naturales y con la ordenación y protección del paisaje, y para incrementar y mejorar la información estadística.

La empresa deberá, promover representación equilibrada de mujeres y hombres en la empresa y en todas las actividades programadas, así como impulsar medidas correctoras para eliminar la discriminación de género en todas sus intervenciones.

La empresa, independientemente del número de personal contratado, deberá adoptar, previa negociación, medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar

procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo contar con un Plan de prevención del acoso por razón de sexo y el acoso por razón de género en el trabajo.

Si la empresa cuenta con cincuenta o más personas trabajadoras deberá contar con un Plan de Igualdad según Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre y la propia Ley Vasca.

El contratista estará sujeto, además, a las siguientes obligaciones:

a) A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
b) A cuidar del buen orden del servicio.
c) A indemnizar los daños que se pudieran causar a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración. Para ello deberá tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil con un límite de garantía mínimo de 100.000,00 euros. Dicha Póliza debe incluir cobertura por Daños accidentales al Medio Ambiente, como mínimo hasta 200.000,00 €.
d) A entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado, con arreglo al contrato, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Los bienes afectos al servicio no podrán ser objeto de embargo.

Si se produjera incumplimiento del contratista del que derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, esta podrá acordar su secuestro o intervención hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

21. OBLIGACIONES LINGÜISTICAS

Estas condiciones lingüísticas tienen condición de obligado cumplimiento en el contrato:

Relaciones y comunicaciones con la ciudadanía.
La empresa y sus trabajadores/as, en la medida que van a tener relaciones con el Ayuntamiento y con la ciudadanía, tendrán que garantizar las mismas condiciones lingüísticas que el Ayuntamiento en cuanto a las relaciones con la ciudadanía se refiere, es decir, tendrán que cumplir los criterios lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento.

Por lo tanto, las comunicaciones escritas u orales dirigidas la ciudadanía general, es decir; las comunicaciones, notas, avisos y demás que el gestor del servicio dirija a la ciudadanía, las realizara en las dos lenguas oficiales, dándole prioridad al euskera.

Por lo tanto, la empresa adjudicataria tendrá que garantizar la capacidad de ofrecer el servicio en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, Para que esta opción sea real, tendrá que garantizar la capacidad de realizar las comunicaciones con la ciudadanía en las dos lenguas.

22. OBLIGACIONES LABORALES DE LA CONTRATISTA

La empresa contratista, está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a mantener un personal mínimo, el cual sea suficiente como para que le permita cumplir el citado contrato con holgura.

Se notificará al Ayuntamiento de Agurain los nombres, categorías y demás circunstancias personales de los operarios/as que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente Pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo, pudiendo dicho servicio proponer el cambio de los/as técnicos/as y personal que no sea considerado idóneo para el servicio objeto de la Contrata.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos de personal que realice, con posterioridad a la adjudicación, expresamente esta circunstancia, así como que al término de la adjudicación no se producirá traspaso por el hecho de asumir el Ayuntamiento directamente la prestación del servicio, o adjudicar esta conservación a otra empresa.

El Ayuntamiento, deberá ser consultado en la renovación del personal, pudiendo solicitar de la empresa contratista que separe del servicio o imponga la sanción oportuna cuando el personal diese motivos para ello.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo. Debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Ayuntamiento de Agurain, siendo causa de resolución del contrato, el estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

El personal que tenga relación con la ciudadanía deberá ir correctamente vestido. El vestuario del personal deberá estar en perfecto estado de limpieza y conservación.

Suficiencia de medios personales. Bajas. Sustituciones y reemplazos.

La empresa adjudicataria deberá disponer para el servicio los medios humanos, tanto directos como indirectos, necesarios para asegurar en todo momento la ejecución de los trabajos objeto del servicio y cubrir eventualidades como bajas por enfermedad o accidente, absentismo laboral, permisos, labores sindicales, vacaciones y otras causas debidamente justificadas. Estos medios humanos no podrán adscribirse al servicio ni de forma permanente ni por tiempo que pueda consolidar derecho a subrogación. Cualquier eventualidad de las enunciadas deberá cubrirse en el mismo día en que se produzca, sin que los trabajos puedan quedarse sin realizar por estas u otras causas similares.

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria, siempre que se vaya a producir una variación en la plantilla con que se inicia el contrato, deberá comunicarlo al Ayuntamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones tendrá la consideración de incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

En todo caso, toda sustitución será realizada, como mínimo, con personal de la misma cualificación que tenía la persona sustituida.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, igualmente la empresa contratista está obligada a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva contrata, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a ese último. En este caso, el Ayuntamiento, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, retendrá las cantidades debidas a la empresa contratista anterior para garantizar el pago de estos, así como a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite su abono.

23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

A fin de garantizar esta obligación, la empresa contratista deberá suscribir Seguro de Responsabilidad Civil, que se acreditará mediante la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil, incluyendo como asegurada a la empresa contratista, a la empresa

subcontratista, y al personal que intervenga a su cargo, en su caso. Deberá quedar incluido el Ayuntamiento de Agurain, como asegurado adicional.

El importe mínimo de dicha póliza será de 100.000,00 euros.

La empresa contratista acreditará la contratación del seguro citado, mediante la aportación de la Póliza suscrita en la que deberán constar la cobertura indicada-, y justificante del abono del recibo correspondiente, en el caso de renovación de la Póliza deberá aportar el recibo de la última anualidad.

La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa este seguro durante el periodo de ejecución del contrato, de sus eventuales prórrogas, y del plazo de garantía del contrato.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

25. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la empresa contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo.

26. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, y sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas candidatas y a las empresas licitadoras, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los/las empresarios/as que éstas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba

ser tratada como tal por afectar o tener implicaciones directas en cuestiones de seguridad de las personas y bienes.

Este deber se mantendrá durante un plazo de NUEVE AÑOS desde el conocimiento de esa información.

27. RECEPCION DE LA PRESTACION Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta.

Asimismo, se establece un plazo de un año, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Durante este plazo la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.

28. PENALIDADES DEL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. INCUMPLIMIENTO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LOS SUBCONTRATISTAS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SUBROGACION DE TRABAJADORES

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

29. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

30. CESION DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

a) Las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato

b) De la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

c) La cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

d) La cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

31. SUBCONTRATACION

La empresa contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

32. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

33. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

34. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Agurain, enero de 2025

ANEXO I.
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

INCORPORAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), PARA CUYA CUMPLIMENTACIÓN SE DEBERÁN SEGUIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.

2.- Abrir el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd

3.- Seleccionar el idioma *«español».*

4.- Seleccionar la opción «*soy un operador económico*».

5.- Seleccionar la opción «*importar un DEUC*».

6.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1).

7.- Seleccionar el país y pinchar *«siguiente»*.

8.- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.

9.- Imprimir y firmar el documento.

10.- Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

11.- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.

12.- Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

13.- En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

ANEXOII

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA A QUE SE AJUSTARAN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES

D.....con domicilio en.....CP....., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail.....
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....
con domicilio en.....
CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del procedimiento abierto convocado por el AYUNTAMIENTO DE AGURAIN de contratación de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA URBANIZACIÓN Y SEPARATIVA DEL BARRIO DE LA MAGDALENA DE AGURAIN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO** declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de .....€/año, más.....€, correspondientes al. . . . . .% de I.V.A , lo que hace un total de .....€/año, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que el personal adscrito a la ejecución del contrato ha redactado ……. (*poner número*) proyectos de urbanización de espacios públicos o privados.

3º) Que me comprometo a preparar y aportar al Ayuntamiento, sin coste adicional para este, toda la documentación necesaria para la justificación de las subvenciones otorgadas a este Ayuntamiento en el marco del Plan Foral de obras y Servicios de la Diputación Foral de Alava: ☐ SI ☐ NO.

4º) Que reduzco el plazo de entrega del proyecto en ……(*poner número*) semanas.

5º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

.....

6º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 2025.

Firma